

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º MNSESAMPS-2133-2026

OBJETO:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas naturales y jurídicas, así como a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, que estén interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de contratación, para que se inscriban como veedores en la respectiva plataforma del SECOP II.

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proceso, formulando oportunamente las recomendaciones que estimen pertinentes y participando en las audiencias que se convoquen, para lo cual se les suministrará la información y documentación pertinente que soliciten y que no se encuentre publicada en el SECOP II.

NEIVA, SEPTIEMBRE DE 2026

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INVITACIÓN

El Municipio de Neiva en uso de la facultad contenida en la ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 1, literal b El Municipio de Neiva, en uso de las facultades conferidas por el artículo 11, numeral 1, literal b), y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, a través de la Oficina de Contratación, invita a las personas jurídicas interesadas, individualmente consideradas o asociadas bajo la figura de consorcio o unión temporal, a presentar oferta dentro del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Todos los documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), siendo responsabilidad exclusiva de los interesados consultar oportunamente dicha plataforma.

1.2 REGULACIÓN JURÍDICA

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos constitucionales. El artículo 209 Superior ordena que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En ese marco, el artículo 209 y el artículo 311 de la Carta Política le imponen al Municipio, como entidad territorial fundamental, la obligación de prestar los servicios públicos y garantizar la seguridad de sus bienes e instalaciones.

La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) constituyen el régimen jurídico aplicable a la escogencia del contratista en el presente proceso

1.3 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Neiva no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.4 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y El Municipio de Neiva, en ningún caso será responsable de los mismos.

El proponente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y anexar la documentación exigida.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas del Pliego.

1.5 MONEDA.

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el Peso Colombiano. Por consiguiente todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o re expresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos. Acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7 PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá ser presentada en idioma español junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser presentados a través de la plataforma transaccional del SECOP II dentro del plazo del cronograma del proceso de selección.

No se aceptan propuestas parciales, enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente a la plataforma del SECOP II.

1.8 RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional, dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

1.9 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 “ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA”, Acuerdo 021 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA”** y el **Acuerdo 013 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; **Acuerdo 036 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**. Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO

		CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.		GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
			EXENCIÓN ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE	

			CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	
--	--	--	---	--

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con los servicios y/o bienes requeridos.

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

1.10 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

1.11 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y El Municipio de Neiva, deberán estar escritos en idioma castellano.

1.12 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en el Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.13 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral,

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

1.14 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Por la característica del objeto y el valor del presupuesto oficial el presente procesos no está sujeto de aplicación de tratados internacionales.

1.15 PROPUESTAS CONDICIONADAS

El Municipio de Neiva **NO** aceptará propuestas condicionadas, parciales o sujetas al cumplimiento de cualquier condición.

Igualmente, el Municipio de Neiva **NO** aceptará las propuestas que contengan documentos similares y/o aparentemente repetidos pero con contenidos contradictorios o documentos singulares y/o aparentemente repetidos pero cuyo texto se diferente.

En caso de presentarse alguna propuesta parcial, condicionada o con documentos singulares y/o repetidos, contradictorios y/o diferentes, el Municipio de Neiva la rechazará.

1.16 ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES

Por la característica del objeto y el valor del presupuesto oficial el presente proceso no está sujeto de aplicación de tratados internacionales.

1.17 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente

1.18 FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La norma que soporta la modalidad del presente proceso selección es el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la cual establece: “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)”

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)” (Negrilla fuera de texto).

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio requerido por la Entidad, la modalidad de selección corresponde a la contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto el proceso de selección a realizar, no supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad,

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

correspondiendo este último a **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$811.106.693,00)**, conforme a la Circular 006 expedida 31 de diciembre de 2025, expedida por la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Neiva.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

1.19 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA	El plazo oficial del contrato es de 1 MES Y 19 DIAS calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor	OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$811.106.693,00),	NEIVA HUILA

1.20 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN			
PRESUPUESTO ASIGNADO	OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$811.106.693,00)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.008	6300 1.3.1.1.02 - EXCEDENTES FINANCIEROS (LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA-EPN) CSF (\$366.124.439) 4500 1.2.4.1.01 - SGP- EDUCACION- PRESTACION DE SERVICIOS (\$444.982.254)	2026.CEN.01.0043 23
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN			
CÓDIGO PLAN DE	UNSPSC 92121504 Producto: Servicios de guardas de seguridad			

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

ADQUISICION	UNSPSC 92121701 Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas.
-------------	--

1.21 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: : oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co

1.22 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado

1.23 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

CAPÍTULO 2

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CONSULTA DE DOCUMENTOS.

En aplicación del principio de convocatoria pública establecido por la Ley 1150 de 2007, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso, en el portal de contratación definido por la Nación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

2.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en el portal de contratación, www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) donde podrá ser consultado por los interesados. Esta publicación no genera compromiso para El Municipio de

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

apertura del proceso de selección, toda vez que se trata de una etapa previa que permite a los potenciales proponentes expresar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

2.3 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación, las cuales deben ser enviadas a través de la plataforma del Secop II.

2.4 RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

El Municipio publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones recibidas durante el término establecido en el cronograma, en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co(SECOP II).

2.5 APERTURA DEL PROCESO

El Municipio publicará la Resolución que ordena la apertura del proceso, de conformidad con la reglamentación del Decreto 1082 de 2015, conforme las fechas definidas en el Cronograma del presente Proceso.

2.6 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Municipio publicará el texto definitivo del pliego de condiciones en el portal de contratación, www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

2.7. INSCRIPCIÓN, MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES

Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar a través de la plataforma SECOP II.

Para los procesos en SECOP II el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular

2.8 Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

2.9 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y el alcance del Pliego de Condiciones, y en la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de que trata el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. De esta audiencia se levantará un Acta suscrita por los intervinientes. Dicha audiencia tendrá lugar el día y hora prevista en el cronograma del proceso, en la oficina de contratación del municipio de Neiva ubicada en la Carrera 5 No. 9-74 piso 3, conforme lo descrito en el Decreto-Ley 019 de 2012.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada antes del cierre de la convocatoria, mediante adenda que se publicará en el portal de contratación, www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). El término de ampliación del cierre y apertura de propuesta podrá ser modificado, siempre que sea necesario y se determinará en el mismo acto administrativo de ampliación.

Parágrafo. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Las adendas podrán ser consultadas por lo cual los interesados a través de www.colombiacompra.gov.co, siendo este el medio de su comunicación.

Para tal efecto los proponentes y demás interesados deben consultar de manera frecuente la página web.

2.10 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada antes del cierre de la convocatoria, mediante adenda que se publicará en el portal de, www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). El término de ampliación del cierre y apertura de propuesta podrá ser modificado, siempre que sea necesario y se determinará en el mismo acto administrativo de modificación o ampliación.

Parágrafo. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Las adendas podrán ser consultadas por lo cual los interesados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, siendo este el medio de su comunicación.

Para tal efecto, los proponentes y demás interesados deben consultar de manera frecuente la página web.

2.11 MODIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Cuando el Proponente quiera adicionar documentos a su oferta, una vez la haya entregado, sólo podrá hacerlo antes del cierre del Proceso, conforme al procedimiento descrito en la plataforma del Secop II.

2.12 RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán realizar el retiro de sus propuestas antes del cierre del Proceso, conforme el procedimiento descrito en la plataforma del Secop II.

2.13 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más Propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad I debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción publicar ofertas, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas que allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

2.14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos (Jurídica, Técnica y financiera) y los factores de ponderación en las fechas establecida en el Cronograma del presente proceso.

El Municipio de Neiva se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la evaluación de los requisitos, se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, un informe de evaluación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo legal pertinente.

2.15 PERÍODO DE OBSERVACIONES

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21 Versión: 06 Vigente desde: Enero 11 del 2023	 modelo integrado de planeación y gestión
---	---	--	---

2.16 ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de evaluación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta, conforme lo descrito en el parágrafo del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar y vencido el término anterior, el Municipio publicará en www.colombiacompra.gov.co, el Informe Definitivo de Evaluación en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para participar en la adjudicación.

2.17 PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Cuando después de realizado el procedimiento de evaluación, solo resulte una (1) propuesta hábil, se continuará con el procedimiento para su adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Del Decreto 1082 de 2015.

2.18 PROPONENTE ÚNICO.

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.19 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado, irrevocable y que obliga a la Entidad y al adjudicatario, al proponente habilitado que haya obtenido el mayor puntaje de conformidad con los factores de ponderación establecidos en el Capítulo IV, siempre que su oferta se encuentre dentro del presupuesto oficial. Si dentro del proceso resulta un único proponente habilitado, se le adjudicará el contrato siempre que su oferta se ajuste a los requisitos del pliego y no supere la disponibilidad presupuestal.

2.20 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de Neiva, declarará desierto el Proceso de selección en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

En el evento que no se presente propuesta o que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requerimientos del pliego, el Municipio de Neiva, mediante Resolución motivada declarara desierto el proceso y procederá a adelantar el trámite previsto en la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO 3.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y VERIFICACIÓN.

La propuesta deberá contener todos los documentos solicitados en el presente capítulo según aplique, los cuales se pueden diferenciar en dos componentes, las condiciones habilitantes que debe contener los documentos de tipo Jurídico, técnico, Financiero y organizacional, y el segundo relacionado con los factores de ponderación.

Los requisitos y documentos de admisión de las propuestas, están determinados en el presente Capítulo

1. PARTICIPANTES
2. DOCUMENTOS JURÍDICOS

3. DOCUMENTOS FINANCIEROS
4. DOCUMENTOS TÉCNICOS
5. PROPUESTA ECONÓMICA

3.1. PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS PROPONENTES

LOS PROPONENTES SE DEBEN PRESENTAR BAJO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES:

3.1.1. PERSONAS JURÍDICAS.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, que su objeto social sea relacionado con el objeto del presente proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En Caso de Consorcio y/o Uniones Temporales, la experiencia general la debe cumplir cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

3.1.3. PERSONAS JURÍDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución del objeto del presente proceso, en donde cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones de experiencia general establecidas; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de Neiva, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.1.3.1. REQUISITOS PARTICULARES DE LOS PROPONENTES ASOCIADOS

El Municipio de Neiva aceptará que la propuesta sea presentada por dos (2) o más personas jurídicas, que acrediten los requisitos exigidos para cada uno según aplique, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformados a la fecha de la inscripción, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la persona que para todos los efectos los representará y la autorización de este para suscribir contratos hasta el valor del Presupuesto Oficial en el evento que legalmente sea requerida dicha autorización.

Si la propuesta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la etapa precontractual como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, El Municipio de Neiva podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Si la propuesta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto el proceso como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Neiva.

3.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Este requisito no tiene puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de evaluación que a continuación se describen.

3.2.1 FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

Deberá presentar con la propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de los representantes legales de las empresas proponentes.

3.2.2. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal del proponente, en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 51 años.

3.2.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario vigente del representante legal del proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los representantes legales de las empresas integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

3.2.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal vigente del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los representantes legales y las empresas integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

3.2.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado del representante legal.

3.2.6 VERIFICACIÓN SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

El proponente deberá anexar la consulta respectiva al SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC del representante legal del proponente o integrantes de la forma asociativa.

3.2.7 CERTIFICADO DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

3.2.8 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, se deberá diligenciar para su conformación el Anexo No.2A o el Anexo No. 2B según corresponda, y anexar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la ejecución del contrato y un año más.

La no presentación del documento de conformación Consorcial o la Unión Temporal, o la ausencia de la firma, hace inhábil la oferta.

3.2.9. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio de Neiva, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21 Versión: 06 Vigente desde: Enero 11 del 2023	 modelo integrado de planeación y gestión
---	---	--	---

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, de no hacerlo la propuesta será rechazada.

No serán administradas las propuestas en aquellos eventos en que el certificado de existencia y representación o cualquier otro documento que logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los integrantes en casos de consorcios o uniones temporales estén afectados con embargos judiciales que afecten en más de un cincuenta por ciento (50%) sus activos o que con la medida judicial no permita la ejecución contractual.

La no presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con sus documentos anexos será causal para declarar inhábil la propuesta

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

3.2.10. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe allegar con su propuesta, la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, así:

- **Tomador: El proponente.** En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.
- **Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE NEIVA.**
- **Valor asegurado: Diez por ciento 10% del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.**

Vigencia: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- **Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta** presentada en virtud del Proceso de selección abreviada N° XXX, el cual tiene por objeto: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO A SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA”.**

- **Firmada por el Tomador**

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La no presentación de la garantía de seriedad, genera el rechazo de la oferta conforme lo descrito en la ley 1882 de 2018.

3.2.11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, adjuntando constancia de pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente al lapso mencionado.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la constancia de cumplimiento y demás documentos antes referidos para cada uno de los integrantes.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

3.2.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DEL DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga su domicilio principal.

Los proponentes de acuerdo a los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPSC, deberán acreditar encontrarse clasificados en los siguientes términos:

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080		
GRUPO	CODIGO	CLASE
F-SERVICIOS	92121500	Servicios de guardias
F-SERVICIOS	92121700	Servicios de sistemas de seguridad.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse vigente y en firme.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la clasificación exigida por parte de la entidad.

3.2.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta y el del representante legal. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21 Versión: 06 Vigente desde: Enero 11 del 2023	 modelo integrado de planeación y gestión
---	---	--	---

3.2.14. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá allegar copia de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano, fija, móvil y armada, debidamente autorizada para operar con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Neiva conforme lo descrito en el memorado 7200-0AJ-2016 emanado de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada que expresa:

En virtud de los articulo 11 y 113 del Decreto 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, concede algunos de sus vigilados Licencias de Funcionamiento con carácter nacional.

*Lo anterior claramente indica que mediante las licencias de funcionamiento de carácter nacional, esta Superintendencia certifica que la vigilada cuenta con el permiso de funcionamiento en todo el territorio nacional por parte de esta Superintendencia, pero no con la potestad para **operar** dicha licencia de funcionamiento en lugares diferentes de los autorizados en ella mismo y/o en su domicilio principal*

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberán allegar el documento requerido.

La licencia debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta y en caso de encontrarse en trámite de renovación se debe anexar en la propuesta el radicado de solicitud ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en los plazos establecidos y como tal el oferente debe garantizar en caso de vencimiento, se solicitarán las prórrogas respectivas con el fin de garantizar la adecuada ejecución contractual.

La no presentación de este documento hace NO HÁBIL la propuesta.

3.2.15. CERTIFICACIÓN SOBRE SANCIONES.

El proponente debe allegar certificación, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique que el proponente no tiene multas o sanciones.

La vigencia de la certificación no debe ser superior a 90 días hábiles.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar este documento

La no presentación de este documento hace NO HÁBIL la propuesta.

3.2.16. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones No. 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá anexar copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberán allegar el documento requerido.

La no presentación de este documento hace NO HÁBIL la propuesta.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21 Versión: 06 Vigente desde: Enero 11 del 2023	 modelo integrado de planeación y gestión
---	---	--	---

3.2.17. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIO ELECTRÓNICO PARA LA MISMA Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA VIGENTE.

El proponente deberá anexar Resolución vigente expedida por el Ministerio de tecnología de la información y Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la autorización de dos frecuencias radioeléctricas Departamental Huila o dos frecuencias radioeléctricas con cubrimiento nacional; anexando además el cuadro de red.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes, deberá allegar el documento requerido.

La licencia debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta y como tal el oferente debe garantizar en caso de vencimiento, se solicitarán las prórrogas respectivas con el fin de garantizar la adecuada ejecución contractual. Para el efecto, con la oferta se debe manifestar el compromiso de tramitar la renovación de las licencias.

La no presentación de este documento, con sus anexos hace NO HÁBIL la propuesta.

3.2.18. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El proponente debe aportar fotocopia legible y clara de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto- ley 356 de 1994.

En caso, que la licencia para la operación de medios tecnológicos del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de que la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal y los equipos pertenezcan a más de uno de sus miembros, cada uno de los miembros deberá cumplir con este requisito.

La no presentación de este documento, con sus anexos hace NO HÁBIL la propuesta.

3.2.19. INMUEBLES CON SERVICIO DE MONITOREO REMOTO Y ELECTRÓNICO DE ALARMAS

El oferente deberá acreditar su idoneidad en la prestación del servicio de monitoreo remoto y electrónico de alarmas, para lo cual deberá presentar una descripción, de su central de monitoreo propia ubicada en su empresa. Además, deberá adjuntar fotografías de las centrales de monitoreo y anexar los procedimientos que se lleven a cabo en su empresa para el monitoreo de alarmas

La no presentación de este documento, con sus anexos hace NO HÁBIL la propuesta.

3.2.20. PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O SALVOCONDUCTOS.

El proponente deberá allegar el listado de armas por identificación, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas de Comando General de las Fuerzas Militares y adicionalmente, deberá presentar autorización expedida por la autoridad competente, los salvoconductos de porte y tenencia del armamento con el que va a desarrollar el objeto contractual, que debe estar vigente y a nombre del proponente, de conformidad con lo establecido en el decreto 356 de 1994.

El documento exigido en este numeral deberá reunir las siguientes características:

- a) Ser expedido por la autoridad competente;
- b) Vigente a la fecha del presente proceso de selección y durante toda la etapa de ejecución del contrato;
- c) Ser expedido a nombre del oferente, o a nombre de uno o varios de los miembros del consorcio o unión temporal.



La no presentación de este documento, con sus anexos hace NO HÁBIL la propuesta.

3.2.21. AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, deberá presentar fotocopia clara de la resolución expedida por el ministerio del trabajo, que concede autorización para el trabajo suplementario o para exceder la jornada máxima legal, la cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

La no presentación de este documento, con sus anexos hace NO HÁBIL la propuesta.

3.2.22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, debe presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que exige el Gobierno según el Decreto 356 de 1994, para cubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, por un valor no inferior a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso, no obstante, el adjudicatario deberá actualizar la vigencia de dicha póliza en caso de ser necesario, toda vez que la póliza durante la ejecución del contrato deberá encontrarse vigente en todo momento.

La no presentación de este documento, con sus anexos hace NO HÁBIL la propuesta.

3.2.23. LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

El proponente deberá allegar con su oferta, copia del seguro colectivo de vida para el personal, de conformidad con lo establecido bajo el radicado No. 2022027117 del 20 de octubre de 2022, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; de igual forma, el proponente deberá incluir dentro de su oferta económica el valor de la prima del seguro.

La no presentación de este documento hace NO HÁBIL la propuesta.

3.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Para efectos de realizar la evaluación técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los respectivos documentos de soporte cuando así corresponda, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación y/o evaluación, por parte de la entidad.

3.3.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE)

CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE)

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

- El proponente deberá tener experiencia acreditada, en máximo tres (03) contratos ejecutados y relacionados en el Registro único de Proponentes con los códigos del Clasificador de Bienes y servicios 92121500 denominado Servicio de guardias y 92121700 Servicio de sistemas de seguridad, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
92121500 clase: Servicios de guardias	
92121700 servicio de sistemas de seguridad	463.24 S.M.M.L.V.

El proponente debe diligenciar toda la información solicitada en el Anexo “Experiencia específica”.

La acreditación de esta experiencia se hará mediante la presentación del Registro único de proponentes.

Para que la experiencia de los contratos sea válida deben estar registrados en el RUP de acuerdo al código del Clasificador de Bienes y Servicios exigido por la Entidad. El Municipio evaluará únicamente los contratos que señale el oferente en el anexo de experiencia técnica.

De igual forma, los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la ejecución en máximo tres (03) contratos cuyo objeto sea de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, donde el valor ejecutado y actualizado sea como mínimo de 1.778 SMLMV.

Si el proponente no acredita la ejecución de contratos acorde a lo exigido en los pliegos de condiciones, o si los contratos relacionados no cumplen los parámetros mínimos, la oferta será determinada como NO CUMPLE por el evaluador técnico.

En caso de relacionarse más de tres (03) contratos, la administración para garantizar los principios de economía y transparencia evaluará los tres primeros en el orden que aparezcan relacionados.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
- Tratándose de persona jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen podrá probar la experiencia solicitada un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que la persona jurídica acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrán en cuenta dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previsto, para un total de cinco (5) contratos.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tengan una participación igual o superior la diez (10%) en el consorcio o unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal y acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de cinco (5) contratos En todo caso no será posible aportar más de cinco (5) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente plural también cumplan las condiciones previamente definidas

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

NOTA Para la acreditación de la experiencia en la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, los proponentes a su elección deberán adjuntar la copia del Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o la certificación de cumplimiento, con la información necesaria para evaluar, tales como:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor total del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Finalización

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas:

- Estas certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado.
- Para verificar el valor de los contratos acreditados, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia la fecha de terminación, el cual se actualizará con el incremento del salario mínima mensual legal vigente.
- No se admiten certificaciones de subcontratos, ni auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- En los casos en los cuales en una misma certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.
- En caso de propuestas conjuntas, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual.

El Municipio bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o Información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia requerida.

El no cumplimiento de la experiencia específica hace o hábil la propuesta.

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será declarada INHABIL.

NOTA: Cada proponente deberá presentar profesionales distintos que sea único y no podrá ser presentado en otras propuestas, so pena declarar inhábil la oferta. De igual forma, tampoco podrán presentarse proponentes como miembros de equipos de trabajo de otras propuestas.

- **PERFIL DEL COORDINADOR DEL CONTRATO:**

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	 FOR-GDCO-21 Versión: 06 Vigente desde: Enero 11 del 2023	 modelo integrado de planeación y gestión
---	--	---	---

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos una persona que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Oficial en grado superior en uso de buen retiro de las fuerzas armadas o de la policía.
- Título Profesional en áreas administrativas, lo cual se acreditará con copia del diploma o acta de grado, y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.
- Título de posgrado en Especialización en administración de la seguridad, otorgado por una Universidad avalada por el Ministerio de educación Nacional.
- Formación de Norma en Competencia Laboral de "Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa", otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Contar con curso como Evaluador en competencias laborales avalada por una institución de educación autorizada por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.
- Formación de primeros auxilios con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Formación de soporte vital básico con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Experiencia mínima de cinco (5) años en cargos de coordinación de empresas de vigilancia y seguridad privada. La certificación debe estar expedida por parte de la empresa o entidad donde se prestó el servicio.
- Encontrarse vinculado a la empresa a la empresa proponente o alguna de las empresas integrantes de la forma asociativa, lo cual se acreditará con copia de las planillas de pago de seguridad social de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y la certificación laboral firmada por el Representante Legal o el jefe de Personal del proponente o quien corresponda.

NOTA: Para el perfil de Coordinador, se presentará por el oferente el perfil de la persona acompañado de la manifestación de prestar sus servicios en caso de la adjudicación del contrato.

• **PERFIL DEL COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS**

Se evaluará con base en la información suministrada por el proponente para el personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar esos documentos.

- Título de profesional en ingeniera de sistemas otorgado por una institución superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, lo que se acredita a través del diploma de grado.
- Título de posgrado de especialista en seguridad informática otorgado por una institución autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, lo que se acredita a través del diploma de grado.
- Curso de operador de medios tecnológicos vigente acreditado mediante certificación expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en el aplicativo "APO".
- Acreditación como operador de medios tecnológicos ante la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada en el aplicativo "APO".
- Diplomado en Ciberseguridad y Ciberdefensa con una intensidad mínima de 80 horas otorgado por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación nacional.
- Formación de Norma en Competencia Laboral de "Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa Vigente otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Formación de seminario de dirección asertiva de operaciones críticas en la seguridad privada certificado y acreditado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional.
- Formación en gestión de riesgos ISO 31000:2018 otorgado por un ente certificador autorizado.
- Formación como auditor interno en el Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 expedido por un ente certificador autorizado.
- Formación de primeros auxilios con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Curso en lenguaje de señas con una intensidad de (40) horas, otorgado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional.

- Curso como Evaluador en competencias laborales otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Formación de auditor en sistemas de gestión de seguridad de la información norma ISO 27001 expedido por un ente certificador autorizado.
- Experiencia mínima de cinco (5) años en cargos de coordinación de empresas de vigilancia y seguridad privada. La certificación debe estar expedida por parte de la empresa o entidad donde se prestó el servicio.
- Encontrarse vinculado a la empresa a la empresa proponente o alguna de las empresas integrantes de la forma asociativa, lo cual se acreditará con copia de las planillas de pago de seguridad social de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y la certificación laboral firmada por el Representante Legal o el jefe de Personal del proponente o quien corresponda.

NOTA: Para el perfil de Coordinador de medios tecnológicos, se presentará por el oferente el perfil de la persona acompañado de la manifestación de prestar sus servicios en caso de la adjudicación del contrato.

• **PERFIL DEL CONSULTOR:**

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos una persona que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Oficial en grado superior en uso de buen retiro de las fuerzas armadas o de la policía.
- Título Profesional en áreas administrativas, lo cual se acreditará con copia del diploma o acta de grado, y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.
- Título de posgrado de Especialización en Administración de la Seguridad otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación nacional, lo que se acreditará a través del diploma de grado.
- Seminario de dirección asertiva de operaciones críticas en la seguridad privada certificado y acreditado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional o el SENA.
- Resolución de consultor en vigilancia y seguridad.
- Formación de promotor de convivencia y seguridad ciudadana otorgado por la Policía Nacional.
- Curso como Evaluador en competencias laborales otorgado por una institución de educación autorizada por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.
- Formación de primeros auxilios con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Formación de soporte vital básico con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Experiencia mínima de cinco (5) años como de consultor de seguridad privada lo que se acreditará con las resoluciones expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y La certificación expedida por parte de la empresa o entidad donde se prestó el servicio.
- Encontrarse vinculado a la empresa a la empresa proponente o alguna de las empresas integrantes de la forma asociativa, lo cual se acreditará con copia de las planillas de pago de seguridad social de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y la certificación laboral firmada por el Representante Legal o el jefe de Personal del proponente o quien corresponda.

NOTA: Para el perfil del Consultor, se presentará por el oferente el perfil de la persona acompañado de la manifestación de prestar sus servicios en caso de la adjudicación del contrato.

• **PERFIL DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para cada uno de los profesionales objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte.

El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos tres (03) personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional en cualquier área lo cual se acreditará con copia del diploma o acta de grado, y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.
- Experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor de personal en empresas de vigilancia y seguridad privada. La certificación debe estar expedida por parte de la empresa o entidad donde se prestó el servicio.
- Libreta militar, si es de sexo masculino y está obligado a presentarla.
- Cuento con credencial de Supervisor expedida por la empresa de vigilancia refrendado ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Curso de Supervisor de especialización en Entidades Oficiales vigente, acreditado mediante certificación expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Curso como Evaluador en competencias laborales otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Formación de soporte vital básico con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Estar acreditado o en proceso de acreditación como supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el aplicativo "APO".
- Formación de primeros auxilios con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por una institución de educación autorizada por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.
- Encontrarse vinculado con la firma proponente, lo cual se acreditará con copia de las planillas de pago de seguridad social los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y la certificación laboral firmada por el Representante Legal o el jefe de Personal del proponente o quien corresponda.

NOTA: Para el perfil de Supervisor se realizarán las evaluaciones de las tres personas. Para el efecto, se presentarán por el oferente los perfiles de tres personas acompañado de la manifestación del personal de prestar sus servicios en caso de la adjudicación del contrato.

• **PERFIL PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos una persona que deberá tener disponibilidad no exclusiva para la ejecución del presente proceso y que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional en cualquier área lo cual se acreditará con copia del diploma o acta de grado, y su tarjeta profesional si se requiere para ejercer su profesión.
- Título de Posgrado de Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Especialista en gerencia de la salud ocupacional otorgado por una universidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, acreditado a través de diploma de grado.
- Curso de evaluador en competencias laborales otorgado por una institución de educación autorizada por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.
- Formación de soporte vital básico con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Formación de Norma en Competencia Laboral de Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa Vigente otorgado por una institución de educación autorizada por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.
- Formación de Norma en Competencia Laboral de Coordinar sistema de gestión de acuerdo con procedimiento técnico

y normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente otorgada por una institución de educación autorizada por el Ministerio de Educación nacional o por el SENA.

- Formación de Norma en Competencia Laboral de Controlar peligros de acuerdo con la actividad de alto riesgo y normativa de seguridad industrial vigente otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA
- Formación de Norma en Competencia Laboral de Orientar prácticas de seguridad industrial según normativa y procedimiento técnico vigente otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Formación de primeros auxilios con una intensidad mínima de 40 horas otorgado por una institución de educación autorizada por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.
- Licencia en salud ocupacional o licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente, otorgada por la autoridad competente y vigente al momento de la presentación de la oferta.
- Experiencia mínima de Cinco (5) años como profesional en seguridad y salud en el trabajo en empresas de vigilancia. La certificación debe estar expedida por parte de la empresa o entidad donde se prestó el servicio.
- Encontrarse vinculado con la firma proponente, lo cual se acreditará con copia de las planillas de pago de seguridad social de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y la certificación laboral firmada por el Representante Legal o el jefe de Personal del proponente o quien corresponda.

NOTA: Para el perfil de profesional de seguridad y salud en el trabajo, se presentará por el oferente el perfil de la persona acompañado de la manifestación de prestar sus servicios en caso de la adjudicación del contrato.

Acreditación de la experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato

Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá diligenciar el Formato dispuesto para tal fin en el Anexo **"EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL"** con toda la información solicitada y presentar los respectivos soportes, que acrediten el perfil, la formación y experiencia específica de cada uno de las personas y expertos integrantes del equipo de trabajo, según corresponda:

- Copia del documento de identificación.
- Hoja de vida con todos los soportes que acrediten su formación y experiencia
- Carta de intención suscrita conjuntamente por el proponente y los miembros del equipo de trabajo propuesto.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos deberán acreditarse mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente expedido por la autoridad competente.

Para acreditar la experiencia específica de las personas y expertos integrantes del equipo de trabajo propuesto se deberá aportar original o copia legible de los contratos con sus respectivas adiciones (si existieron) entre el integrante del equipo de trabajo y la empresa de seguridad y/o certificación de contrato, que deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción
- Actividades ejecutadas
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

NOTA: No podrán formar parte del equipo de trabajo ofrecido los representantes legales, socios o accionistas de los proponentes o de las empresas en caso de consorcio o uniones temporales.

CONDICIONES DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS:

El proponente debe acreditar que cuenta con certificación por parte de casa matriz de equipos a instalar donde garanticen la empresa está capacitada y autorizada para la instalación y uso de licencias, conforme las siguientes especificaciones:

DISPOSITIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
NVR	NVR 4K de 32 Entradas de cámara IP - Formatos de vídeo H.265+/H.265/H.264+/H.264 - Capacidad de decodificación de hasta 2 canales @ 12 MP o 3 canales @ 8 MP o 6 canales @ 4 MP o 12 canales @ 1080p - Hasta 256 Mbps de ancho de banda entrante- 4 interfaces SATA - 1 canal, RCA (2,0 Vp-p, 1 KΩ, utilizando la entrada de audio)	41
CAMARA IP	Cámara de red tipo bala fija ColorVu MD 2.0 de 4 MP - Resistente al agua y al polvo (IP67)- Tecnología de compresión H.265+ eficiente - Admite almacenamiento integrado de hasta 256 GB - Color: 0,001 Lux @ (F1.0, AGC ON), 0 Lux con luz - 2,8 mm, campo de visión horizontal: 96°, campo de visión vertical: 52°, campo de visión diagonal: 113° - DORI 2,8 mm, Fondo: 64 m, O: 25 m, R: 12 m, I: 6 m - Protección con contraseña, contraseña complicada, marca de agua, autenticación básica y resumida para HTTP, WSSE y autenticación resumida para Open Network Video Interface, registro de auditoría de seguridad, autenticación de host (dirección MAC)- Modo de rotación, saturación, brillo, contraste, nitidez, ganancia, balance de blancos, ajustable mediante software cliente o navegador web UL: UL 62368-1, CB: IEC 62368-1: 2014+A11, seguridad: CE-LVD: EN 62368-1: 2014/A11: 2017, BIS: IS 13252 (Parte 1): 2010/IEC 60950-1: 2005 1 puerto Ethernet autoadaptativo RJ45 10 M/100 M	250
UPS	UPS INTERACTIVA MONOFASICA - Arranque en frío - Transferencia 4 ms a 8 ms - Onda Cuadrada modificada - Indicadores LED Multicolor - AVR Automático - Chasis Metálico y frente en ABS (No inflamable) Puerto USB + CD Software + Cable - Interactiva con cargador de baterías y regulador de voltaje 120VAC +/- 10% en modo línea entrada: 120VAC +/- 10% en modo batería - salida: 60Hz +/-10% en modo línea +/-2% en modo batería - 2200 VA - Batería VRLA con tecnología AGM y chasis en ABS	41
MAGNETICO INALAMBRICO	Detector magnético inalámbrico - Contacto magnético combinado con detección de golpes e inclinación - Salto de frecuencia contra interferencias para una transmisión confiable - Brecha de detección 43 mm máx. - Sensibilidad Detección de impacto: alta, normal, baja - Detección de inclinación: hasta 25° - Protección contra manipulación - Tecnología de transmisión Tri-X inalámbrico - Método de transmisión RF inalámbrico bidireccional	123
SENSOR MOVIMIENTO INALAMBRICO	Detector PIR inalámbrico - Rango de detección: 15 m/85,9° - Inmunidad para mascotas de hasta 30 kg - SEC (Smart Environmental Control): procesamiento avanzado de señales digitales y óptica 3D - Salto de frecuencia contra interferencias para una transmisión confiable - Protección contra manipulación - Tecnología de transmisión Tri-X inalámbrico - Método de transmisión RF inalámbrico - Seguridad de transmisión Cifrado AES-128 bidireccional - Filtro de luz blanca 6500lux	156
SENSOR ROTURA DE VIDRIO	Sensor acústico - Rango de detección 12m - Gama de rotura de vidrio 8m - Tipo de vidrio Flotar; Plato; Manipulados; Cableado; laminado emplomado; Doble acristalamiento Sensibilidad a la rotura de cristales los 2m, 4m, 6m, 8m - Espesor del vidrio De 2,4 mm a 6,4 - Protección contra manipulaciones Frente; TraserommÁngulo de detección 85.9° - Zonas de detección 52 - Velocidad detectable 0.3~2m/s - Tecnología de transmisión Tri-X inalámbrico - Método de transmisión Inalámbrico RF bidireccional Frecuencia de transmisión 433MHz - Seguridad de la transmisión Cifrado	36

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

	AES-128 - Duración estándar de la batería Hasta 4 años (tiempo de espera) Fuente de alimentación por batería, tipo de batería CR123A × 2 - Voltaje típico 3V General - Temperatura de funcionamiento De -10 °C a 55 °C (de 14 °F a 131 °F).	
PANEL DE ALARMA	Entrada de alarma 48 (8 zonas a bordo) - Salida de alarma 48 (Incluye 2 salidas de relé integradas y 2 salidas de E/S) - Potencia de salida Campana: máximo 12V 1.2A, AUX: máximo 12V 1.5A, Campana y AUX máximo 12V 2.1A - interruptor para detectar la extracción del montaje - interruptor para detectar la cubierta frontal abierta - interfaz Ethernet RJ45 10M/100M - Interfaz de alimentación De 100 a 240 VCA (transformador de potencia integrado) Consumo de energía - 1. Fuente de alimentación de 220 V (1) Con alarma: 1.875A, 30W (2) Sin alarma: 200 mA, 3,2 W 2. Suministro de batería de 13,5 V (1) Con alarma: 1,5 A, 22 W (2) Sin alarma: 150 mA, 2 W - Temperatura de funcionamiento De -10 °C a 40 °C - Humedad de funcionamiento Del 10% al 90%.	41
GPRS	Comunica el panel a través de 3G/4G- Soporte a múltiples operadores celulares - Requiere una tarjeta SIM - Permite al panel de alarma enviar SMS o realizar llamadas (requiere SIM de voz y datos)- Modo de comunicación Dual-Band UMTS/HSDPA/HSPA+B1/B5 - Temperatura de operación: -10°C a 40°C.	41
SIRENA	Micrófono Tipo Electret - Respuesta De Frecuencia De 100 Hz a 20 kHz - Frecuencia De Muestreo 48 kHz - Altavoz Potencia Nominal 7 vatios - Impedancia 8 Ω - Respuesta De Frecuencia De 300 Hz a 13 kHz - Función Algoritmo De Audio AEC, AGC, ANS, DRC - Velocidad De Bits De Audio - G.711 Ula (64 Kbps)/G.711 Ala (64 Kbps)/MP3 (128 Kbps) - Formato De Archivo De Audio MP3, WAV - Protocolo De Red IPv4, http, hatpas,sip, sal/tls, dns, ntp, tcp, udp, i, icmp, dcp, arp, sh - Método De Comunicación: Soporta comunicación de red por cable - Interfaz Ethernet Puerto Ethernet adaptativo RJ45 10 M/100 M × 1 - API ISAPI, ISUP - Material Metal - Temperatura De Funcionamiento-30 °C a 60 °C (-22 °F a 140 °F).	68
UTP	Cable de Red Exterior UTP CAT5E de 305 m (Cobre Sólido, 0,5 mm) - Diámetro completo y longitud completa - Calidad verificada por la prueba Fluke - Larga distancia de transmisión PoE garantizada - Cable de red exterior UTP CAT5E de 305 m	Todo el proyecto debe instalarse en esta referencia de cable
DISCO DURO	DISCO DURO especial para CCTV de 4TB - INTERFAZ STA A 6 Gb/s - Calse de 5400/7200 r.p.m	82
SWITCH	Puertos:8 × puerto Gigabit PoE, 1 puerto Gigabit RJ45 ×, 1 puerto de fibra óptica × Gigabit - Tabla De Direcciones MAC 4 K - Capacidad De Conmutación 20 Gbps - Velocidad De Reenvío De Paquetes 14.88 Mpps - Caché Interna 1,5 Mbits -Fuente De Alimentación PoE, Estándar PoE IEEE 802.3af; IEEE 802.3at - Pin De Alimentación PoE Tramo final: 1/2(+), 3/6(-) - Puertos PoE 1 a 8 - Temperatura De Funcionamiento De 0 °C a 40 °C (de 32 °F a 104 °F) - Temperatura De Almacenamiento De -40 °C a 85 °C (de -40 °F a 185 °F) - Humedad De Funcionamiento Del 5 % al 95 %.	82

De igual forma, el proponente debe acreditar una aplicación móvil (APP) propia, en la cual se puedan integrar notificaciones de: alertas de alarmas, alertas de CCTV, envío de botones pánico por parte de todos los usuarios que sean asignados y autorizados a los sistemas de seguridad electrónica en aras de mantener integrado los sistemas de seguridad de la empresa de seguridad con la entidad.

3.3.2 ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST:

El proponente deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL–, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

RESOLUCION No. 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	ESTADO	CUMPLIMIENTO
Menor al 60 %	Critico	NO CUMPLE
Entre 60 y 85 %	Moderadamente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
Mayor al 85 %	Aceptable	CUMPLE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

3.4 ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el **Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales** del precitado decreto establece que:

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera reportada por las empresas del sector en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades; la cual, es la encargada de realizar control y vigilancia de las sociedades mercantiles de Colombia.

El Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, es el único portal inteligente que agrupa la más completa información del sector empresarial y permite obtener la información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad y en tal sentido, esta herramienta permite obtener los estados financieros reales para cada sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas - CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia la actividad identificada bajo el código **8010 “Actividades de seguridad privada”**.

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de 31 de diciembre, por más de 24 empresas, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas, a saber:

CAPACIDAD FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS:

La capacidad financiera (Cf) del proponente se evaluará de acuerdo con la información descrita en el registro único de proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

INDICE	CUMPLE
Liquidez	Mayor o igual a 1,50
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 50%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1.0 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 50 % del Pto Oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 50 % del Pto Oficial

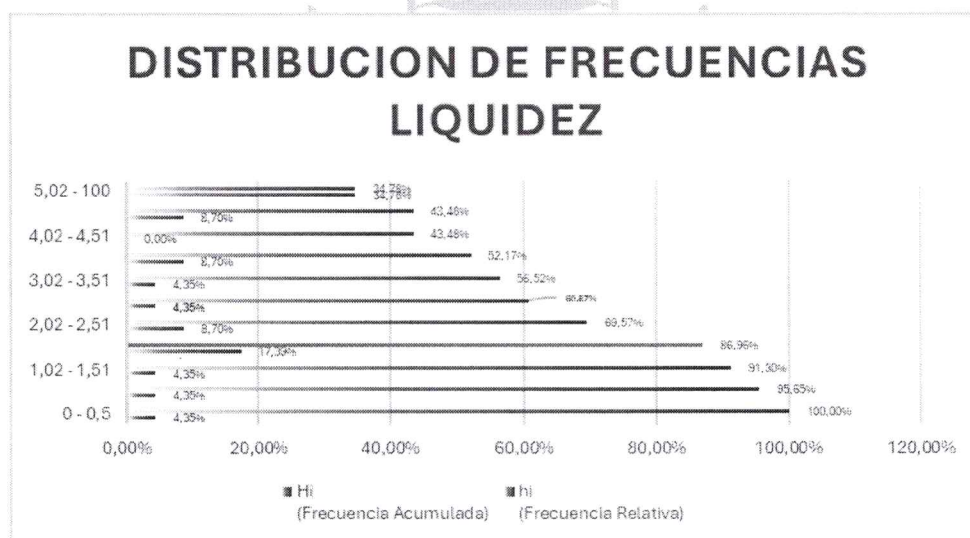
- Índice de Liquidez:

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

LIQUIDEZ				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
0	0,50	1	4,35%	100,00%
0,51	1,02	1	4,35%	95,65%
1,02	1,51	1	4,35%	91,30%
1,52	2,01	4	17,39%	86,96%

2,02	2,51	2	8,70%	69,57%
2,52	3,01	1	4,35%	60,87%
3,02	3,51	1	4,35%	56,52%
3,52	4,01	2	8,70%	52,17%
4,02	4,51	0	0,00%	43,48%
4,52	5,01	2	8,70%	43,48%
5,02	100,00	8	34,78%	34,78%



De acuerdo a la muestra toma la mayor frecuencia se encuentra entre los rangos 1,02 a 1,51 con una frecuencia relativa de 4,35%, por consiguiente, se recomienda establecer el indicador en 1,50, teniendo en cuenta que el objeto del contrato determina que el oferente debe gozar de algún grado de liquidez, tratándose el presente proceso de prestación de servicios de personal, se les debe garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y demás pagos aplicables de conformidad con las normas laborales y contractuales aplicables, se establece un índice de liquidez mayor del o igual a 1,50

Es decir, los proponentes que tengan un liquidez mayor o igual a 1,50 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicador de Nivel de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENDEUDAMIENTO



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:

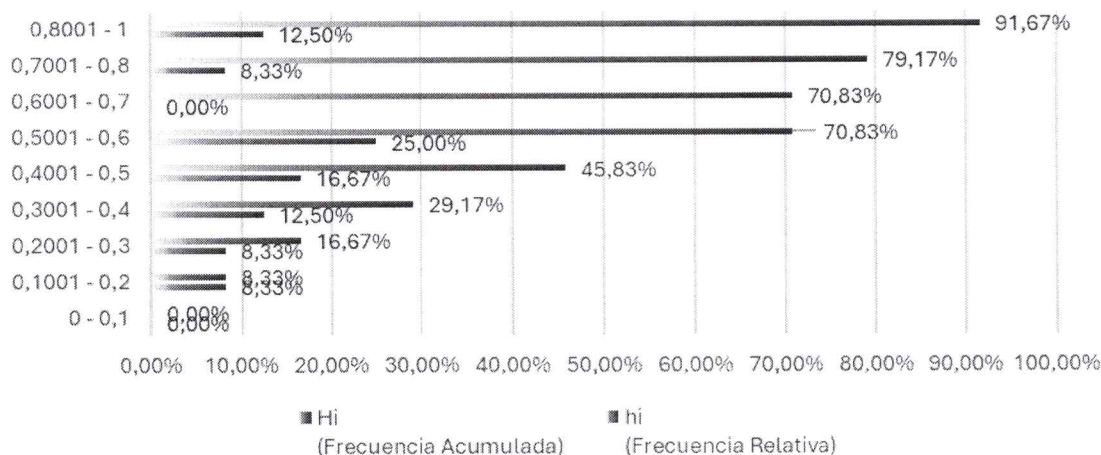
Enero 11 del 2023



modelo integrado
de planeación y
gestión

Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
-	10,00%	-	0,00%	0,00%
10,0%	20,0%	2	8,33%	8,33%
20,0%	30,0%	2	8,33%	16,67%
30,0%	40,0%	3	12,50%	29,17%
40,0%	50,0%	4	16,67%	45,83%
50,0%	60,0%	6	25,00%	70,83%
60,0%	70,0%	-	0,00%	70,83%
70,0%	80,0%	2	8,33%	79,17%
80,0%	100,0%	3	12,50%	91,67%

DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS ENDEUDAMIENTO



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra en donde las empresas analizadas reflejan el mayor porcentaje de ubicación entre los rangos de 50% al 60%; con un nivel de endeudamiento medio, y teniendo en cuenta la finalidad del contrato, el valor del proceso, la experiencia de la Entidad en contrataciones anteriores se recomienda establecer como indicador de Endeudamiento el 50%.

Es decir, los proponentes que tengan un índice de Nivel de Endeudamiento menor o igual al 50% quedan habilitados con respecto a este indicador

Indicador de Razón de Cobertura de Intereses



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:

Enero 11 del 2023

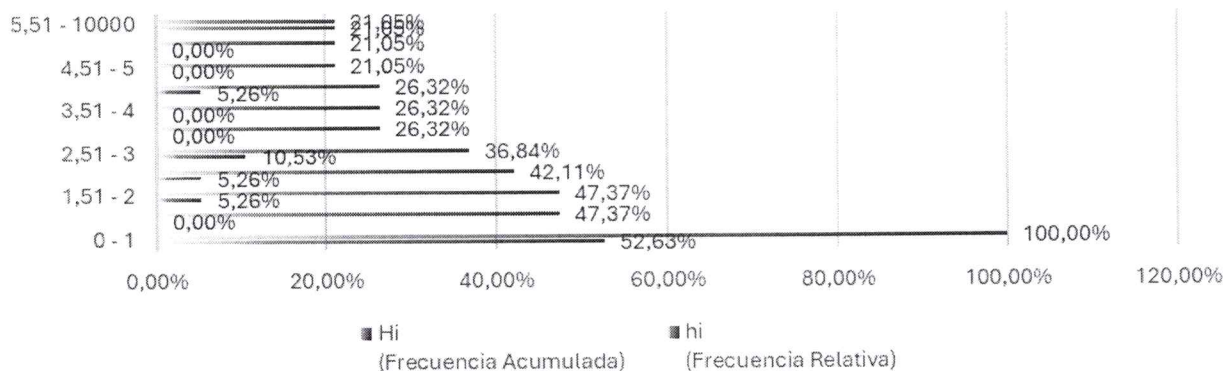


modelo integrado
de planeación y
gestión

Indica para un período de tiempo determinado, cuántas veces el flujo de caja generado por una empresa son superiores a las cargas financieras que debe pagar. Es un dato útil para conocer el grado de apalancamiento financiero de una empresa. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

COBERTURA DE INTERESES				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
0,00	1,00	10	52,63%	100,00%
1,01	1,50	-	0,00%	47,37%
1,51	2,00	1	5,26%	47,37%
2,01	2,50	1	5,26%	42,11%
2,51	3,00	2	10,53%	36,84%
3,01	3,50	-	0,00%	26,32%
3,51	4,00	-	0,00%	26,32%
4,01	4,50	1	5,26%	26,32%
4,51	5,00	-	0,00%	21,05%
5,01	5,50	-	0,00%	21,05%
5,51	10.000,0	4	21,05%	21,05%

DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS COBERTURA DE INTERESES





Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:

Enero 11 del 2023



modelo integrado
de planeación y
gestión

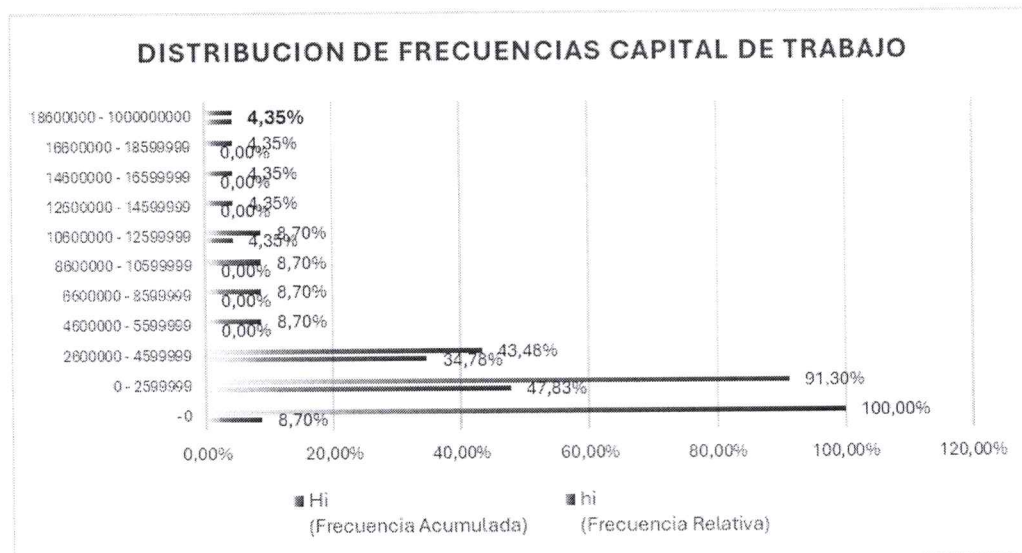
Como se puede observar, este indicador muestra datos atípicos, debido a que varias empresas muestran gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad. De otra parte, se muestra concentración de empresas en un rango alto, que nos está indicando que se está generando la suficiente utilidad operacional que cubre los gastos financieros. Sin embargo y con el fin de dar pluralidad de oferentes se recomienda establecer como indicador de RCI mayor o igual a 1.0 veces donde se da un margen de participación suficiente.

Es decir, los proponentes que tengan un índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.0 veces quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Capital de Trabajo

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos

CAPITAL DE TRABAJO				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0	2	8,70%	100,00%
-	2.599.999	11	47,83%	91,30%
2.600.000	4.599.999	8	34,78%	43,48%
4.600.000	5.599.999	-	0,00%	8,70%
6.600.000	8.599.999	-	0,00%	8,70%
8.600.000	10.599.999	-	0,00%	8,70%
10.600.000	12.599.999	1	4,35%	8,70%
12.600.000	14.599.999	-	0,00%	4,35%
14.600.000	16.599.999	-	0,00%	4,35%
16.600.000	18.599.999	-	0,00%	4,35%
18.600.000	1.000.000.000	1	4,35%	4,35%



Como se puede observar en la muestra, el 47,83% de las empresas tiene la capacidad de generar capital de trabajo (flujo de caja), igual o superior al presupuesto estimado (recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles), lo que le genera la capacidad de operar y asumir los compromisos adquiridos. Por consiguiente, y con el ánimo de permitir pluralidad de proponentes, se estable que el capital de trabajo debe ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

Patrimonio

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

PATRIMONIO				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0	2	8,33%	100,00%
-	2.599.999	10	41,67%	91,67%
2.600.000	4.599.999	6	25,00%	50,00%
4.600.000	5.599.999	2	8,33%	25,00%
6.600.000	8.599.999	2	8,33%	16,67%
8.600.000	10.599.999	-	0,00%	8,33%
10.600.000	12.599.999	1	4,17%	8,33%
12.600.000	14.599.999	-	0,00%	4,17%
14.600.000	16.599.999	-	0,00%	4,17%



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

FOR-GDCO-21

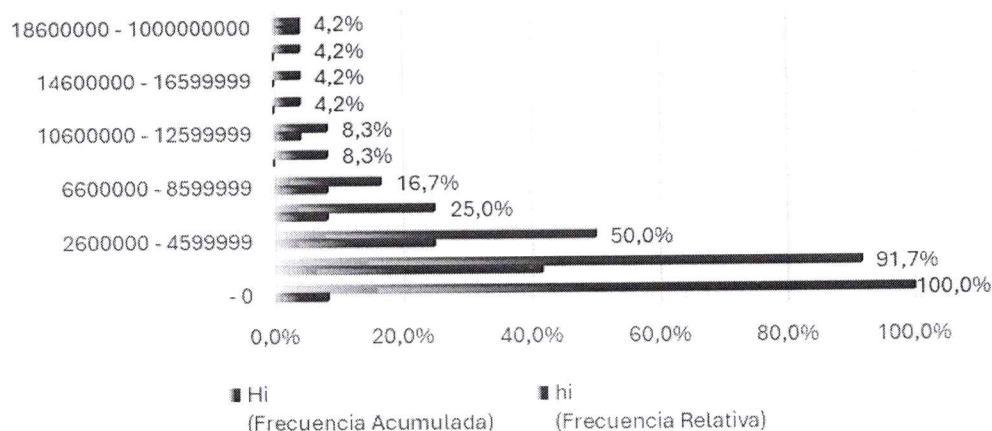
Versión: 06

Vigente desde:
Enero 11 del 2023



16.600.000	18.599.999	-	0,00%	4,17%
18.600.000	1.000.000.000	1	4,17%	4,17%

DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS PATRIMONIO



El 100% de las empresas de la muestra que tienen la capacidad de generar patrimonio igual al mayor al presupuesto (recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles), considerando las condiciones de pago, la necesidad en la permanencia del servicio y el nivel de capital de trabajo solicitado se recomienda que el patrimonio debe ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional.

Los datos reportados para la actividad con Código CIU Rev.4 A.C. **N8010- "Actividades de seguridad privada"** consultados en la página www.rues.org.co del Registro Único Empresarial y Social – RUES, la página www.supervigilancia.gov.co, y en la plataforma de la Superintendencia De Sociedades a través de la plataforma PIE [http:// pie.supersociedades.gov.co/](http://pie.supersociedades.gov.co/) y <https://siis.ia.supersociedades.gov.co>.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE	CUMPLE
Liquidez	Mayor o igual a 1,50
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 50 %
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1.0 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 50 % del Pto Oficial



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:
Enero 11 del 2023



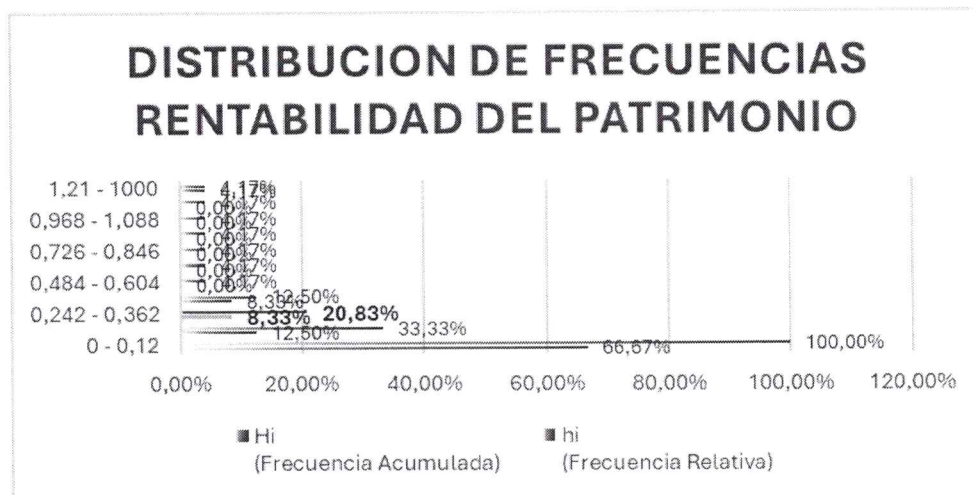
PATRIMONIO	Mayor o igual al 50 % del Pto Oficial
------------	---------------------------------------

INDICE	CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,10

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

Indicador de Rentabilidad del Patrimonio La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
0	0,12	16	66,67%	100,00%
0,121	0,241	3	12,50%	33,33%
0,242	0,362	2	8,33%	20,83%
0,363	0,483	2	8,33%	12,50%
0,484	0,604	-	0,00%	4,17%
0,605	0,725	-	0,00%	4,17%
0,726	0,846	-	0,00%	4,17%
0,847	0,967	-	0,00%	4,17%
0,968	1,088	-	0,00%	4,17%
1,089	1,209	-	0,00%	4,17%
1,210	1000,000	1	4,17%	4,17%

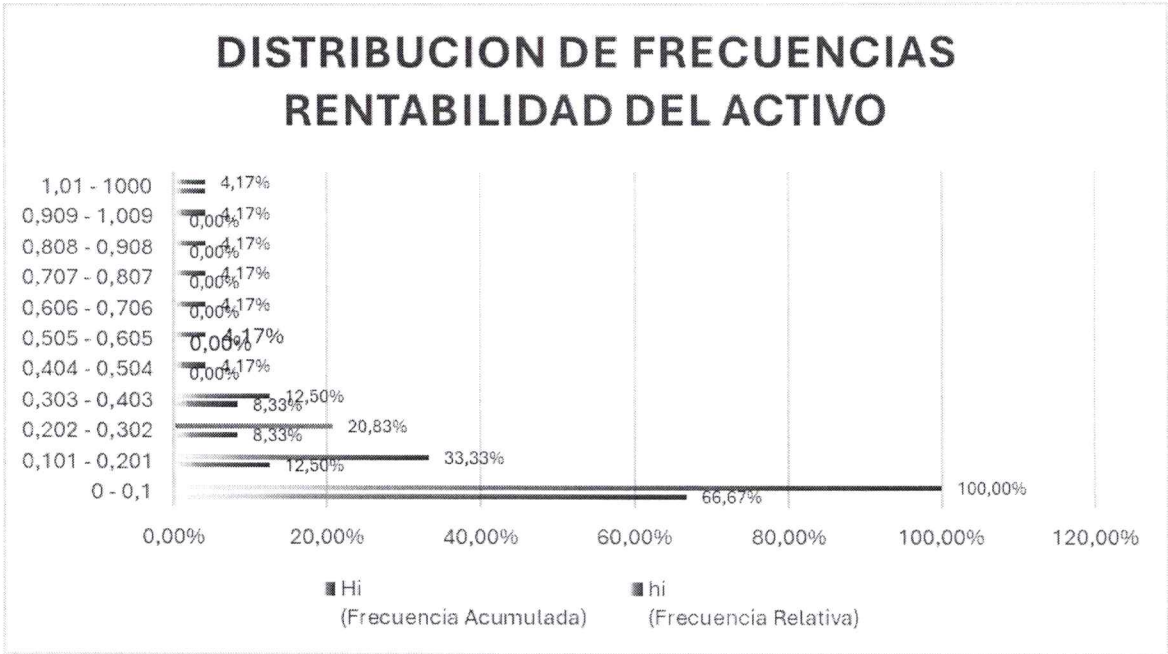


En la muestra, se puede apreciar que hay una concentración en el rango de 0,00% a 0,12% Por lo anterior y la necesidad de organización del futuro contratista se recomienda establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0.12, el cual otorga un porcentaje de participación de 66,67%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al 0,12 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Rentabilidad del Activo

La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
0	0,10	16	66,67%	100,00%
0,10	0,20	3	12,50%	33,33%
0,20	0,30	2	8,33%	20,83%
0,30	0,40	2	8,33%	12,50%
0,40	0,50	-	0,00%	4,17%
0,51	0,61	-	0,00%	4,17%
0,61	0,71	-	0,00%	4,17%
0,71	0,81	-	0,00%	4,17%
0,81	0,91	-	0,00%	4,17%
0,91	1,01	-	0,00%	4,17%
1,01	1000,00	1	4,17%	4,17%



En la muestra podemos observar, que la mayor participación se encuentra en el rango de más del 0,00 a 0,10, lo que nos indica que se tiene una gran capacidad de generar rentabilidad de sus activos. Por consiguiente, se establece este indicador en el 0,10 es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,10 quedan habilitados con respecto a este indicador

3.5 OFERTA ECONOMICA.

El proponente deberá, so pena de rechazo de la propuesta, diligenciar la totalidad del ANEXO del VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA, así:

TARIFAS PERIODO DEL 15/07/2026 AL 31/12/2026

TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA - TARIFA VIGENTE - DEL 15 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.								
SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA								
NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	TURNOS DE VIGILANCIA	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO +PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO
ANDRES ROJAS IPC	LA GAITANA	24 horas permanentes (Sin arma)	1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
AGUSTIN CODAZZI	ROSARIO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ATANASIO GIRARDOT	GUILLERMO MONTENEGRO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ENRIQUE OLAYA HERRERA	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
DEPARTAMENTAL	EFRAIN ROJAS TRUJILLO	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
EDUARDO SANTOS	ALBERTO ROSERO CONCHA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
EL CAGUAN	PRINCIPAL	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
FORTALECILLAS	PRINCIPAL	24 horas permanentes (Sin arma)	1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
JAIRO MORERA LIZCANO	PANORAMA FUNDACION VIDA	12 horas Nocturnas permanentes (Sin arma)	1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO	24 horas permanentes (Sin arma)	1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)	1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TECNICO SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	24 horas sábados, domingos y festivos (Sin arma)	1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
DEPARTAMENTAL TERCERA		12 horas Nocturnas de lunes a viernes (Sin arma)						



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:
Enero 11 del 2023



modelo integrado
de planeación y
gestión

TARIFAS DE SERVICIOS ALARMA Y MONITOREO								
NOMBRE DE LA INSTITUCION	SEDE	SERVICIO	Cantidad de sedes	BASE	SUBTOTAL	AUI	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
GUACIRCO - Jairo Mosquera Moreno	PRINCIPAL	Servicio de vigilancia y seguridad electrónica mediante: 1. Alarma monitoreada con GPRS y conexión 4G. 2. Protección perimetral mediante CCTV IP de 4MP e implementación de analíticas avanzadas (AI) que identifiquen comportamientos sospechosos o inusuales, basados en datos históricos y análisis predictivo. 3. Generación de alertas tempranas mediante la implementación de reconocimiento facial con listas negras y listas blancas. 4. Conectividad de internet con fibra óptica. 5. Reacción 24/7 para realizar rondas preventivas y reacción inmediata según la generación de alarmas. 6. Sistema de disuasión mediante parlantes IP con capacidad para generar mensajes de voz en tiempo real y reproducir mensajes pregrabados automatizados, según el tipo de alerta detectada o las necesidades operativas. 7. Central de monitoreo con atención de eventos 24 horas del día. 8. La empresa debe contar con licenciamiento de software de monitoreo usado en la central. 9. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de CCTV y alarma. 10. Contar con certificación por parte de casa matriz de equipos a instalar donde garanticen la empresa está capacitada y autorizada para la instalación y uso de licencias. 11. La empresa deberá contar con una aplicación móvil (APP) propia, que permita la integración de notificaciones en tiempo real, incluyendo: alertas de alarmas, alertas de CCTV, envío de botones pánico por parte de todos los usuarios que sean asignados y autorizados a los sistemas de seguridad electrónica. 12. La empresa deberá contar con una aplicación móvil (APP) propia que permita a la comunidad participar activamente en la gestión de seguridad, facilitando el envío de alertas SOS con la opción de adjuntar texto, imágenes y/o videos en tiempo real. Además, el aplicativo deberá incluir: -Un módulo de encuestas en línea para recopilar opiniones y sugerencias de la comunidad. -Un directorio de emergencias actualizado, disponible para todos los usuarios, con contactos relevantes para una atención rápida y efectiva.	1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	PALMAS		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
HUMBERTO TAFUR CHARRY	PALMITAS		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
INEM JUAN MOTA SALAS	LAGRANJA		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
JAIR MORERALIZCANO	PRINCIPAL		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	PANORAMA FUNDACION VIDA		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
JOSE EUSTACIO RIVERA	ELISEO CABRERA		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
JUAN DE CABRERA	ALFONSO LOPEZ		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MARIA CRISTINA ARANGO	LOS PINOS		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MISAEEL PASTRANA BORRERO	LA RIOJA		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
OLIVERIO LARA BORRERO	TIMANCO		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	SANTA ISABEL		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RICARDO BORRERO ALVAREZ	JARDIN INFANTIL NACIONAL		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RODRIGO LARA BONILLA	MEGACOLEGIO		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	JORGE VILLAMIL		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SANTA TERESA	PRINCIPAL		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RODRIGO LARA BONILLA	IV CENTENARIO		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
INEM JULIAM MOTA SALAS	MAURICIO SANCHEZ GARCIA		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SANTA LIBRADA	GABINO CHARRY		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
INSTITUTO TECNICO IPC ANDRES ROSA	PICARDIAS PRIMARIA		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	LAS BRISAS		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
ANGEL MARIA PAREDES	LUIS CALIXTO LEIVA		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA	MI PEQUEÑO MUNDO		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
EDUARDO SANTOS	LUIS CARLOS GALÁN		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	HUMBERTO TAFUR CHARRY		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PROMOCION SOCIAL	COLOMBO ANDINO		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
JUAN DE CABRERA	SUR ORIENTAL		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
EDUARDO SANTOS	PRINCIPAL		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
JAIR MORERALIZCANO	GUILLERMO LIEVANO		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RICARDO BORRERO ALVAREZ	ORIENTE		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PROMOCION SOCIAL	LAS MERCEDES		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	JOSE MARIA CARBONELL		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IE TECNICO ANDRES ROSAS	JARDIN PICARDIAS		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IE ANGEL MARIA PAREDES	SEDE PRINCIPAL		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IE PROMOCION SOCIAL	SEDE CONTRALORIA		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IE AGUSTIN CODAZZI	SEDE EMAYA		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IE LIMONAR	SEDE BUENOS AIRES		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IE LUIS IGNACIO ANDRADE	SEDE REINALDO MATIZ		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
IE RICARDO BORRERO	SEDE PRINCIPAL		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
HUMBERTO TAFUR CHARRY	SEDE PRINCIPAL		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CEINAR	SEDE PRINCIPAL		1	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL MENSUAL				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

REFUERZO VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON MEDIOS TECNOLÓGICOS (ALARMA Y MONITOREO) TARIFAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA TARIFA VIGENTE - DEL 15 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.									
SERVICIO	Cantidad	COSTO DIRECTO	PRIMA DE SEGURO COLECTIVO	COSTO DIRECTO + PRIMA	A&S	TOTAL COSTO DIRECTO	AUI	IVA	VALOR UNITARIO MENSUAL
Supervisores 24 Hrs Permanentes Con Arma	2								
SUBTOTAL MENSUAL									
GRAN TOTAL VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS (MONITOREO Y ALARMA) Y REFUERZO SUPERVISORES									

DISCRIMINACION DEL IVA	
IVA VIGILANCIA FISICA MENSUAL 14 SEDES	\$ -
IVA VIGILANCIA FISICA 49 DIAS (1 MES Y 19 DIAS)	\$ -
IVA VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS (MONITOREO Y ALARMA) MAS SERVICIO DE SUPERVISIÓN MENSUAL 41 SEDES (1 MES Y 19 DIAS)	\$ -
IVA MEDIOS TECNOLÓGICOS (MONITOREO Y ALARMA) MAS SERVICIO DE SUPERVISIÓN MENSUAL 41 SEDES 49 DIAS (1 MES Y 19 DIAS)	\$ -
TOTAL IVA VIGILANCIA FISICA Y CON MEDIOS TECNOLÓGICOS (MONITOREO Y ALARMA) MAS SERVICIO DE SUPERVISIÓN 49 DIAS (1 MES Y 19 DIAS)	\$ -

SUB TOTAL VIGILANCIA FÍSICA 14 SEDES (TOTAL COSTO DIRECTO SIN IVA)	\$ -
SUB TOTAL VIGILANCIA FÍSICA 14 SEDES SEDES 49 DIAS (1 MES Y 19 DIAS) (TOTAL COSTO DIRECTO SIN IVA)	\$ -
SUB TOTAL VIGILANCIA SISTEMAMEDIOS TECNOLÓGICOS (MONITOREO Y ALARMA) MAS SERVICIO DE SUPERVISIÓN MENSUAL- 41 SEDES (TOTAL COSTO DIRECTO SIN IVA)	\$ -
SUB TOTAL VIGILANCIA MEDIOS TECNOLÓGICOS (MONITOREO Y ALARMA) MAS SERVICIO DE SUPERVISIÓN MENSUAL 41 SEDES 49 DIAS (1 MES Y 19 DIAS) (TOTAL COSTO DIRECTO SIN IVA)	\$ -
SUB TOTAL VIGILANCIA FÍSICA 14 SEDES Y VIGILANCIA MEDIOS TECNOLÓGICOS (MONITOREO Y ALARMA) MAS SERVICIO DE SUPERVISIÓN (2)- MENSUAL 41 SEDES 49 DIAS (1 MES Y 19 DIAS) (TOTAL COSTO DIRECTO SIN IVA)	\$ -
AR	\$ -
IVA	\$ -
GRAN TOTAL VIGILANCIA FÍSICA 14 SEDES Y VIGILANCIA MEDIOS TECNOLÓGICOS (MONITOREO Y ALARMA) MAS SERVICIO DE SUPERVISIÓN (2)- MENSUAL 41 SEDES 49 DIAS (1 MES Y 19 DIAS)	\$ -

RESUMEN

TARIFAS DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 49 DIAS (1 MES Y 19 DIAS) VALOR PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 14 SEDES Y 41 SEDES CON VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS MAS DOS (02) SUPERVISORES REFORZANDO LA SEGURIDAD		
CONCEPTO	VIGILANCIA FISICA 14 SEDES	VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS (41 SEDES) MAS DOS (02) SUPERVISORES
IVA	0	0
SUBTOTAL COSTO DIRECTO	0	0
GRAN TOTAL	0	0
VALOR TOTAL PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA 14 SEDES Y 41 SEDES CON VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS MAS DOS (02) SUPERVISORES		0

Para fines de evaluación se considerarán las cantidades, indicadas en el cuadro anterior. Las descripciones y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente so pena del rechazo de la propuesta. En caso de presentarse cualquier modificación gramatical a la enumeración de los ítems o a sus respectivas descripciones, sin que ellos alteren el contenido de los mismos, estas serán subsanables.

En todo caso, el Valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del Presupuesto Oficial Total de los unitarios, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser RECHAZADA la PROPUESTA.

El ANEXO No. 2. El MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este Pliego de Condiciones.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del objeto a satisfacción del MUNICIPIO, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

EL MUNICIPIO en el evento en que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, aplicara el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015, y además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

Nota 2: Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal

FACTOR	VERIFICACION
OFERTA ECONOMICA	Cumple/No Cumple

CAPITULO 4

PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS Y CAUSALES DE RECHAZO.

4.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Municipio de Neiva realizará el análisis Jurídico, Técnico, Financiero y económico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son habilitadas mediante la calificación CUMPLE.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad, soportado en los puntajes asignados de acuerdo con el presente pliego, a las ofertas que se encuentren habilitadas.

De presentarse una certificación o documento que no sea legible o claro se solicitará al proponente su aclaración, al cual se le concederá un plazo fijado por la administración. En caso de No responder al requerimiento de la entidad o NO aclarar lo solicitado, la oferta del proponente será rechazada y no será objeto de asignación de puntaje. El criterio de subsanable la entidad dará aplicación a lo establecido en la ley 1150 de 2007.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y evaluación de las propuestas no podrá subsanarse.

4.2. FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación y calificación se realizará por el Comité designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos correspondientes

Recibidas las propuestas, el comité evaluador procederá a comprobar los requisitos de participación y evaluación. Las propuestas que cumplan con todos los requisitos de evaluación y se ajusten a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones tanto en la evaluación Jurídica como la evaluación técnica y financiera pasarán a la etapa de ponderación de factores de calidad. El orden de evaluación será el siguiente:

- Evaluación Jurídica (Habilitante)
- evaluación técnica de experiencia (habilitante)
- Evaluación Financiera y organizacional (Habilitante)
- Factores de ponderación (Evaluable hasta 980 puntos)
- Informe de Evaluación hasta esta etapa del proceso

4.3. EVALUACIÓN JURÍDICA.

Comprende el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presenta con el lleno de los requisitos jurídicos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

Los documentos de la oferta señalados en el capítulo anterior, serán objeto de evaluación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS QUE CUMPLEN**.

4.4. EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Se verificará que los proponentes cumplan como mínimo las condiciones de tipo financiero establecidas en el presente pliego.

Las propuestas presentadas que No cumplan con las condiciones mínimas de los indicadores solicitados se declararán No cumple financieramente y será rechazada en esta etapa, sin dar lugar a calificación alguna ni a incluir su propuesta económica en la evaluación económica.

4.5. EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA

Se verificarán los criterios habilitantes establecidos en el componente técnico y se efectuará el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presentó con el lleno de los requisitos fijados en los Pliegos de Condiciones.

Los documentos de la oferta, serán objeto de evaluación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas **HABILITADA** técnicamente.

4.6. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA.

Se verificará la oferta económica y se efectuará el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presentó con el lleno de los requisitos fijados en los Pliegos de Condiciones.

4.7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O DE PUNTAJE

Para evaluar la propuesta desde los factores o criterios de ponderación, debe haber sido declarada hábil dentro de los criterios Jurídico, técnico, financiero y organizacional.

En el desarrollo de la Evaluación económica se tendrán como factores de calificación los siguientes criterios:

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA – MEDIOS TECNOLÓGICOS	60
2. PONDERACIÓN FACTORES TÉCNICOS.	815
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
4. APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES	2.5
5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	2.5

TOTAL, PUNTUACIÓN	980 PUNTOS
--------------------------	-------------------

4.7.1 VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA – MEDIOS TECNOLÓGICOS

FACTOR ECONOMICO

La entidad a partir del valor total de las ofertas asignará máximo SESENTA (60) PUNTOS. En caso que, del proceso de verificación de los criterios habilitantes, únicamente resultare un proponente habilitado, se le asignarán a su oferta los SESENTA (60) PUNTOS, de lo contrario, se determinará y se otorgará los puntos de conformidad con el siguiente procedimiento

En caso que, del proceso de verificación de los criterios habilitantes, únicamente resultara un proponente habilitado, se le asignarán a su oferta SESENTA (60) PUNTOS. En caso contrario, se otorgarán los puntos de acuerdo al siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.



A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Los oferentes para la construcción de su propuesta económica deberán cumplir con lo establecido en la Resolución N° 20251000059517CS DE 08-08-2025- POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA MINIMA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Publica y Circular Externa 20251300000115CS, **se incrementarán en el porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional.**

17. PONDERACION FACTORES CALIDAD:

2.1 PONDERACION FACTORES TÉCNICOS:

2.1 CALIFICACIÓN DEL PERFIL DEL COORDINADOR DEL CONTRATO.

El Municipio de Neiva, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta 100 puntos en la aplicación de la evaluación del perfil de la persona designada como Coordinador. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del presente pliego de condiciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos un profesional que reúnan los siguientes requisitos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Título de posgrado de maestría en áreas administrativas o de la Seguridad otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación nacional, lo que se acreditara a través del diploma de grado	50 PUNTOS
Acreditar Curso en lenguaje de señas con una intensidad de (40) horas, otorgado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional (para la atención de visitantes y usuarios con discapacidad auditiva y de no habla.)	50 PUNTOS
Formación en gestión de riesgos ISO 31000:2018 otorgado por un ente Cert1ficador autorizado.	50 PUNTOS
Formación como auditor interno en el Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 expedido por un ente certificador autorizado.	50 PUNTOS

Si cumple todos los parámetros anteriores se le asignara el puntaje máximo de 200 puntos, o en proporción al cumplido de acuerdo a la puntuación. Si no acredita todos se le asignaran cero (0) puntos.

2.2 CALIFICACIÓN DEL PERFIL DEL CONSULTOR DEL CONTRATO.

El Municipio de Neiva, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta 100 puntos en la aplicación de la evaluación del perfil de la persona designada como consultor. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del presente pliego de condiciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos un profesional que reúnan los siguientes requisitos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Título de posgrado de Especialización de seguridad y defensa nacional otorgado por una institución de educación superior reconocida por Ministerio de Educación nacional, lo que se acreditara a través del diploma de grado.	25 PUNTOS
Contar con formación como auditor interno en el Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 expedido por un ente certificador autorizado	25 PUNTOS
Contar con formación en gestión de riesgos ISO 31000:2018 otorgado por un ente certificador autorizado.	25 PUNTOS
Curso de auditor interno Norma BASC V6-2022.	25 PUNTOS

Si cumple todos los parámetros anteriores se le asignara el puntaje máximo de 100 puntos, o en proporción al cumplido de acuerdo a la puntuación. Si no acredita todos se le asignaran cero (0) puntos.

2.3 CALIFICACIÓN PERFIL DE LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO:

El Municipio de Neiva, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta 100 puntos en la aplicación de la evaluación del perfil de las personas designadas como supervisores. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del presente pliego de condiciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos, tres (03) supervisores que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Acreditar Curso en lenguaje de señas con una intensidad de (40) horas, otorgado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional. (Para la atención de visitantes y usuarios con discapacidad auditiva y de no habla.)	50 PUNTOS
Formación de Utilización de herramientas TIC en la orientación de procesos formativos con una intensidad mínima de 80 horas otorgado por por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.	25 PUNTOS
Formación de Norma en Competencia Laboral de "Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa Vigente, certificada por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación nacional o el SENA.	25 PUNTOS

Si cumple todos los parámetros anteriores se le asignara el puntaje máximo de 100 puntos, o en proporción al cumplido de acuerdo a la puntuación. Si no acredita todos se le asignaran cero (0) puntos.

2.4 CALIFICACIÓN PERFIL DEL PROFESIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

El Municipio de Neiva, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta 300 puntos en la aplicación de la evaluación del perfil de las personas designadas como supervisores. El proponente que no efectuó el ofrecimiento en los términos del presente pliego de condiciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para personal objeto de evaluación en el Formulario del Anexo y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos, tres (03) supervisores que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Título de posgrado en la modalidad de Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo otorgado por una universidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, acreditado a través de diploma de grado.	100 PUNTOS
Curso de auditor interno Norma BASC V6-2022	100 PUNTOS
Acreditar Curso en lenguaje de señas con una intensidad de (40) horas, otorgado por una institución de educación superior avalada por el ministerio de educación nacional. (para la atención de visitantes y usuarios con discapacidad auditiva y de no habla.)	100 PUNTOS

Si cumple todos los parámetros anteriores se le asignara el puntaje máximo de 300 puntos, o en proporción al cumplimiento de acuerdo a la puntuación. Si no acredita todos se le asignaran cero (0) puntos.

2.6 DISPOSICION DE VEHICULOS.

Se otorgarán hasta (115) puntos al oferente que adjunte a su propuesta la disponibilidad de los vehículos en los siguientes términos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
La propiedad de mínimo cuatro (4) motocicletas modelo 2015 a 2019 de 180 cc o superior cilindraje, que se encuentren reportadas a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y dos (2) vehículos modelo 2015 a 2019 que se encuentren reportados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	50 PUNTOS
La propiedad de mínimo cuatro (4) motocicletas modelo 2020 a 2024 de 180 cc o superior cilindraje, que se encuentren reportadas a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y dos (2) vehículos modelo 2020 a 2024 que se encuentren reportados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	115 PUNTOS

Para el efecto, el proponente debe anexar copia de la Tarjeta de propiedad, con el respectivo reporte a la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.

Si cumple todos los parámetros anteriores se le asignara el puntaje máximo de 115 puntos, o en proporción al cumplimiento de acuerdo a la puntuación. Si no acredita todos se le asignaran cero (0) puntos.

2.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (100 puntos máximo)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es un servicio por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:
Enero 11 del 2023

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del la opción 3 del Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato "Puntaje Industria Nacional" "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

2.8. APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES – Hasta 2.5 puntos:

Se otorgará un puntaje de 2.5 a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:
Enero 11 del 2023



Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita los criterios anteriormente relacionados y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

2.9 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (2.5 Puntos)

De conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, se otorgarán dos puntos cinco (2.5) puntos adicionales a los proponentes que acrediten tal condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del señalado Decreto.

De acuerdo con el **ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4** Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.10. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO - LEY 2195 DE 2022

En virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) también se aplicará la reducción del 2% por la situación de alguno de sus integrantes haya incurrido una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

La entidad verificará mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- la existencia de incumplimientos contractuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido que Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.11. FACTORES DE DESEMPATE:

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21 Versión: 06 Vigente desde: Enero 11 del 2023	 modelo integrado de planeación y gestión
---	---	--	---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (*PARA SERVICIOS*) Se entiende por servicio nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por LA ENTIDAD para la prestación de los servicios, o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. Los bienes relevantes, así como el porcentaje mínimo de vinculación de empleados o contratistas de servicio colombianos, se identificarán en el estudio previo de la Invitación Pública. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, LA ENTIDAD evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

(PARA BIENES) Se entenderá que el bien es de origen nacional si se encuentra en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 8 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)-, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas de acuerdo con lo expresado en este numeral. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Anexo No. 7 -Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21 Versión: 06 Vigente desde: Enero 11 del 2023	 modelo integrado de planeación y gestión
---	---	---	---

persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 9 –Vinculación de personas en condición de discapacidad-. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia específica habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 10 - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia- (Empleador – proponente)-, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo No. 11, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Anexo No. 11 -Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)-, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 12 -Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas- mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo No. 13, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	 FOR-GDCO-21 Versión: 06 Vigente desde: Enero 11 del 2023	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
---	--	---	---

nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencien el Anexo No. 8 -Autorización para el tratamiento de datos personales- como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual; o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Anexo No. 13 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)-, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados referidos; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Anexo No. 14 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)-, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencien el Anexo No. 8 -Autorización para el tratamiento de datos personales- como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en este pliego de condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 15 -Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)-, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este pliego de condiciones. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:

Enero 11 del 2023

- b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia específica habilitante acreditada en la oferta.
- c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Anexo No. 15.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Anexo No. 8 -Autorización para el tratamiento de datos personales- como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo No. 16 -Acreditación Mipyme-, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo No. 16- Acreditación Mipyme-, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 17 -Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales-. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual según lo establecido en este pliego de condiciones;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia específica habilitante acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo No. 16.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos requeridos en esta Invitación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) LA ENTIDAD ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, LA ENTIDAD debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. LA ENTIDAD debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, LA ENTIDAD seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

NOTA 2: De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación LA ENTIDAD aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral.

NOTA 3: Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho requisito y en caso de que algún criterio no se cumpla por ninguno de los oferentes que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

NOTA 4: Los documentos y anexos que tengan la finalidad de acreditar aspectos de desempate deben ser presentados con la propuesta de manera inicial.

NOTA 5: De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, LA ENTIDAD garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Anexo No. 7 -Autorización para el tratamiento de datos personales- como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO 6.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Notificada la resolución de adjudicación, El Municipio de Neiva dispondrá del término descrito en el cronograma para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo. Si el adjudicatario no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor del Municipio de Neiva en calidad de sanción, iniciara las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía. En este evento, el Municipio de Neiva, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la propuesta le sea igualmente favorable.

6.2. VIGILANCIA DEL CONTRATO.

El Municipio de Neiva ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de Vigilancia a través de un Supervisor o Interventor designado por el Municipio de Neiva, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

La vigilancia se realizará conforme al manual de supervisión e interventoría adoptado por parte de la entidad.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor o Interventor del Municipio de Neiva; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para El Municipio de Neiva.

6.3. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

El Municipio de Neiva, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.4. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Secretario de la respectiva dependencia.

6.5. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, El Municipio de Neiva, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio.

6.6. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio de Neiva, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio de Neiva, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

6.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y El Municipio de Neiva, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este término, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 06	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción del Municipio de Neiva, se levantará un acta resumen por parte de la Interventoría o supervisión designada, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y las cantidades totales ejecutadas, con inclusión de las reparaciones efectuadas. El Municipio de Neiva expedirá la correspondiente acta de liquidación final y recibo contractual en que conste que el Contratista le ha hecho entrega de los elementos a adquirir a satisfacción, así como la fecha de su terminación.

6.8. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

6.9. IMPUESTOS Y DERECHOS

Para la ejecución del contrato se requiere el pago de los impuestos correspondientes y el registro presupuestal.

El Contratista deberá dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

6.10. INICIACIÓN DEL CONTRATO

Una vez que el contrato este perfeccionado, la Interventoría o supervisión designada podrá autorizar que se inicien los trabajos, para lo cual se suscribirá entre el contratista y la Interventoría o supervisión, un acta de iniciación, que tendrá lugar dentro de los quince (15) días calendario después de legalizado el contrato.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de **MUNICIPIO DE NEIVA**, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la		X

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		FOR-GDCO-21	 modelo integrado de planeación y gestión
			Versión: 06	
			Vigente desde: Enero 11 del 2023	

			suscripción		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X

ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES FUTURA CONTRATACIÓN:

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

RIESGOS																	
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CAUSAS	¿A quién se le atribuye?	Tratamiento/Control es implementados	Impacto después del tratamiento	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y revisión



FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:
Enero 11 del 2023



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

FOR-GDCO-21

Versión: 06

Vigente desde:

Enero 11 del 2023



RIESGOS																					
° N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada a en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada a en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto	Una vez ocurra el siniestro	En la etapa precontractual.	Revisión de la solicitud de retiro y hacer efectivo a la póliza de seriedad de la oferta	Cuando se presente la situación
9	General	Interno	Contratación	Operacional	No ampliación de la vigencia de la póliza y/o cuando el plazo para suscribir sea prorrogado hasta por 3 meses	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto	Una vez ocurra el siniestro	Por el término de la vigencia de las garantías.	Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectivo a la póliza	Cuando se presente la situación


MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
Jefe de la oficina de contratación

Proyecto:
Wilfer Javier Cuellar Gómez
Abogado contratista